3896

5658/14 250

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Legajo Nº 28

Expediente núm. 2515

contra JESUS MUNIENTE QUILEZ

de Escatrón (Zaragoza)

Juez Instructor Provincial de Zaragoza

Se inició el expediente en 14 de diciembre de 1940.

Fallado en 1 de Junio de 19 41.

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

GOBIERNO DE ARAGON

A

AUDITORÍA DE GUERRA
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Causa núm. 5372-39

Contra Jesus Manuel Sueiles

R.º 599

Excmo. Señor:

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 8 de Abril de 1939 - ~~Año Triunfal~~.

EL AUDITOR,

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE ~~LA COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES~~. Tribunal de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta.

PROVIDENCIA. — Zaragoza catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 5372 contra JESUS MUNIENTE QUILEZ por el delito de auxilio a la rebelión remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Zaragoza a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939; y asimismo la información recibida de la Alcaldía de Escatrón

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

José Mª San Agustín

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Exp. n.º 2515

JESUS MUNIENTE QUILEZ

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder para instruir el correspondiente expediente adjunto con el testimonio de la sentencia recaída en el Sumarísimo de Urgencia N.º 5372, contra el individuo anotado al márgen, y cuyo expediente se inicia en esta fecha.

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA 18 de diciembre de 1940

Año de la Victoria.

El Juez Instructor Provincial,

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas - ZARAGOZA -

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de ZARAGOZA.

GOBIERNO DE ARAGON

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º
ZARAGOZA

Exp. nº 2515

Jesus Muniente Quilez

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I. el expediente anotado anotado al margen, a los efectos legales que procedan.

Dios guarde a V.I. muchos años

Zaragoza 18 de abril de 1.941.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

P.I.

Juan Manuel Olivarito

Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas - ZARAGOZA

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.- Z a r a g o z a

GOBIERNO DE ARAGON

T)

(3

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. 2.515 *Año* 1.940

Registro entrada núm. 01177

CONTRA

JESUS MUNIENTE QUILEZ - ESCATRON

Se inició el 18 *de* diciembre *de 19*40.

Remitido al Tribunal Regional el 18 *de* Abril *de 19*41.

Juez: D. Luis de San Pío Boneu.

MANUEL FUEMBUENA PASTOR

Secretario: D. ~~Bertlu Vicente Garzarán.~~

Stio - D. Daniel Hernández Bernad.

GOBIERNO DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

1

18-12-40.3

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 2515

1177

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 5372 contra JESUS MUNIENTE QUILEZ

por el delito de auxilio a la rebelión

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939, así como informe de la Alcaldía de Escatrón

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 14 de diciembre de 1940.

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS
PRESIDENCIA

Sr. Juez Instructor Provincial de Zaragoza

GOBIERNO DE ARAGON

2

Jesús Muniente Quilez, de unos 32 años de edad, casado, con dos hijos, actualmente detenido.

Miembro del comité que fusilaron a cinco vecinos, responsable de requisas y desmanes, hizo guardias armado, instintos criminales y muy, peligroso.

Carece de bienes, pero se considera indeseable.

Escatron a 2 de septiembre de 1940

El Alcalde

Emilio Nebra

ALCALDIA DE ESCATRON

3/

Daniel Viemans Ponsa 19

Galiano

...o del Regimiento de Infantería... Secretario nombrado para lostrarites de ejecución de la sentencia recaída en la causa nº 5372-39 instruida por el procedimiento sumarísimo de urgencia contra Jesús Miente Quilez y de cuya causa es Juez el Capitán encargado el cumplimiento de la sentencia de la Quinta Región Militar Oficial Tercero Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar DON TEODORO AISA DEA.

CONSTITUCO: Que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben, las cuales dicen así:

Al Al 21 AUTO RESUMEN.- El Instructor del Presente causado que se remitira al Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permante, teridas en cuenta las pruebas aportadas considera que el hecho perseguido se encuentra sancionado en Bado declaratorio del Estado de Guerra y en su virtud ratifica el procesamiento de Jesús Miente Quilez que se encuentra en la P.P. de Zaragoza, creyendo haber practicado todas las diligencias propias del período sumarial remítase este sumario en consulta al Il sumísimo Sr. Auditor.- V.S.I. no obstante acordará lomás procedente,- Zaragoza a 25 de Noviembre de 1939.- Año de la Victoria.- El Juez Instructor, Pedro Jimenez. Rubricado.

Al 22 y 22 vuelto ACTA.- En Zaragoza a 27 de Diciembre de 1939, Año de la Victoria, se reune el Consejo de Guerra Permanente nº uno para ver y fallar la causa instruida contra Jesús Muniente Quilez.- Comenzada la vista de las actas y después de la lectura de las actuaciones sumariales es interrogado el procesado por el Sr. Fiscal y Sr. Defensor.- El Sr. Fiscal considere al procesado autor de un delito de auxilio a la rebelión y solicita la pena de 15 años de reclusión menor.- El Sr. Defensor del mismo delito con escasa perversidad y transcendencia y solicita la pena de 1 año y un día de prisión menor.- Por el Sr. Presidente se hace al procesado la pregunta de si tiene algo que exponer a lo que contesta que nada, quedando inmediatamente reunido el Consejo de Guerra para deliberar y dictar sentencia.- De todo lo cual en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 585 del Código de Justicia Militar, extiendo la presente acta que firmo con el V.B. del Sr. Presidente. De lo que doy fe.- El Secretario, Ilegible.- V.B. El Presidente, Magallon. Rubricados.

Al 23 SENTENCIA.-En la Plaza de Zaragoza a 27 de Diciembre de 1939, Año de la Victoria.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente nº uno para ver y fallar la causa nº 5372 que sobre el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra el procesado Jesus Miente Quilez de 32 años, casado, labrador, natural y vecino de Escatrón, mayor de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal, y de la Defensa, y las manifestaciones de losprocesados, presentes en el acto de la vista RESULTANDO probado y así se declara que Jesús Miente Quilez, afiliado a la U.G.T. antes del Movimiento Nacional, una vez iniciado éste hizo guardia armado, formó parte del tercer y cuarto Comité como delegado de Abastos, y durante su permanencia en los Comités, fueron asesinados en el pueblo cinco vecinos, sin que conste en autos la participación directa o indirecta que pudo tomar en los asesinatos el encartado. Tomó parte en requisas y saqueos en provecho del comité, é insultó y amenazó al Veterinario Emilio Nadal, huyendo del pueblo al ser éste liberado, ingresando en el Ejército rojo al ser llamado su quinta, pasando a Francia durante la ofensiva de Cataluña, viniendo a zona Nacional en Febrero de 1939.- CONSIDERANDO: Que los hechos realizados por el encartado a que se refiere el resultando anterior, son constitutivos de un delito de auxilio a la rebelión previsto y sancionado en el artículo 240 del Código de Justicia Militar, siendo de estimar las circunstancias agravantes de perversidad y transcendencia del delito y dano causado y de aplicar los artículos 172 y 173 del Código de Justicia Militar.- VISTOS los artículos 172, 173 y 240 del Código de Justicia Militar y la Ley del 9 de Febrero de 1939.- FALLAMOS que debemos condenar y condenamos a Jesús Muniente Quilez como responsable en concepto de autor de un delito de auxilio a la rebelión con las circunstancias agravantes de transcendencia del delito y daño causado, a la pena de veinte años de reclusión menor y accesorias legales, siendole de abono el tiempo de prisión preventiva sufrida y no haciendo expresa declaración de responsabilidades civiles que se fijarán con arreglo a la Ley del 9 de Febrero de 1939.- Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- Baltasar Magallon. Pérez...

GOBIERNO DE ARAGON

Hilario Cuartero, Antonio Llobet. Rafael Guerrero. Rúbricados.

Al 24 obra DECRETO del Ilustrísimo Sr. Auditor de Guerra de la Quinta Región Militar Don Ramiro Fernandez de la Mora, de fecha 15 de Enero de mil novecientos cuarenta, por el que aprueba la anterior sentencia ordenando las diligencias de ejecución pertinentes a lamisma.

Al 25 NOTIFICACION a Jesús Muniesa Quilen.- En Zaragoza a 16 de Enero de 1940 yo el Secretario, teniendo en mi presencia a los anotados al margen, le notifiqué la anterior resolución, conlectura íntegra y entrega de copia literal, quedando enterados, firman, doy fe.- Jesús Muniesa. Rubricado.

Para ser unido a los efectos de su remisión al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza extiendo el presente que comienza con su original al que me remito y firmo en orden y visado por S.Sª. En Zaragoza a 28 de marzo de mil novecientos cuarenta.

Vº.Bº.

Daniel Vicmanos Alcon

1574

Juzgado nº 28

Núm. 7227 H

Dirección General de Prisiones

REGISTRO-INDICE

Recluso Jesus Mumbrado Quiles

INFORME

Se encuentra en Prisión Zaragoza

Madrid, de 23 DIC 1940 de 194

El Jefe del Registro,

Exp. 1177

Imp. T. P. A.

GOBIERNO DE ARAGON

5

PRISIÓN PROVISIONAL
DE
SAN JUAN DE MOZARRIFAR
(Zaragoza)

DIRECCIÓN

NÚM. 161

Expediente nº 1.177

Adjunto tengo el honor de remitir a V. S. declaracion jurada de bienes, que en cumplimiento a su respetable mandamiento de 30 de diciembre pddo. formula el penado de este Establecimiento JESUS MUNIENTE QUILES.-

Dios guarde a V.S. muchos años.
San Juan 8 de enero de 1.941.

Sr. Juez del Juzgado de Responsabilidades Politicas PLAZA

GOBIERNO DE ARAGON

PREVENCIONES

Que se hacen a JESUS MUNIENTE QUILEZ sujeto a expediente de responsabilidades políticas n.º 1.177 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939:

PRIMERA.—Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge, si fuere casado, de los que tuviere en su poder propiedad de terceros y de todas sus deudas.

Esta relación será valorada, y al final de ella se expresará también el número de hijos legítimos naturales reconocidos o adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

SEGUNDA.—Que la falta de presentación de esta relación en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible; y

TERCERA.—Que desde la fecha de esta primera declaración no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

OBSERVACIONES

PRIMERA.—La mencionada relación deberá entregarla a la Dirección del establecimiento donde se halla, quien se encargará de cursarla al Juzgado, y así como deberá facilitar los medios para formular dicha relación.

SEGUNDA.—El expedientado deberá comunicar la anterior prevención TERCERA a sus familiares o administradores, apercibiéndoles de la responsabilidad caso de que dispongan de los bienes del expedientado sin la autorización del Juzgado.

7 Enero 1941 ENTERADO Jesus Muniente

GOBIERNO DE ARAGON

7

D. Jesus Muniente Benitez a efectos en el expediente de responsabilidades politicas que bajo el n.º 1.177 se le instruye, y en cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento poseer:

BIENES PROPIOS: ninguno

Valor aproximado de los mismos: Pesetas —.

BIENES DE SU CONYUGE: —

Valor aproximado de los mismos Pesetas —.

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: —

Valor aproximado de los mismos: Pesetas —.

DEUDAS: —

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO: dos hijas

San Juan de Mozarrifar 7 de Enero de 1941

(Firma y Rúbrica)

J. Muniente

NOTA.—Deberán consignarse los mayores detalles posibles.

GOBIERNO DE ARAGON

8/

INFORME DE BIENES

de Jesús Menuiente Ruiz

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza.

Contestando a su escrito n.º ..... *, de* 18 *de* diciembre *de* 1940 *, a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra* Jesús Menuiente Ruiz *, informamos de los bienes* (1) *de toda clase que el citado individuo poseía en este término municipal, eran :*

EN 18 DE JULIO DE 1936

Los de su madre difunta los usufructa su padre

Tiene un liquido imponible de pesetas ..... _____

Se valoran aproximadamente en pesetas ..... _____

EN LA ACTUALIDAD

Los de su madre difunta los usufructa su padre

Tiene un líquido imponible de pesetas ..... _____

Se le valoran aproximadamente en pesetas..... _____

Además se tiene noticias que fuera de este término municipal posee bienes en ninguno.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Escatrón, a 9 de enero de 1941

Año de la Victoria.

(Firmas y sellos correspondientes)

El Alcalde,

El Cte. de Puesto de la Guardia Civil, P. a.

El Cabo 1º encargado

El Cura,

El Jefe local de F. E. T. de las Jons,

(1)—Caso de contestación negativa, consígnese « ninguno ».

De existir bienes, facilítense los mayores detalles posibles de los mismos que los identifique perfectamente.

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA.-Zaragoza diez y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta.
JUEZ SR DE SAN PIC-

Por recibida del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, la orden de proceder en este procedimiento juntamente con el testimonio de la sentencia recaida en el Sumarísimo de Urgencia nº 5.372 contra JESUS MUNIENTE QUILEZ ---------, unanse encabeza estas actuaciones, acusese recibo, solicítese informes de bienes de las Autoridades y oficiese al Ilmo Sr. Jefe del Servicio Nacional de Prisiones, para que informe la prisión que actualmente se encuentra el expedientado.
Lo acordó y firma S.Sª de lo que doy fé

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé

PROVIDENCIA.-Zaragoza treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta.
Por recibida ficha de la Dirección General de Prisiones en la que comunican que el expedientado se encuentra en la Prisión Provincial de Zaragoza, oficiese al Director de dicha Prisión para que se hagan las prevenciones al encartado.
Lo acordó y firma S.Sª de lo que doy fé

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé

OTRA.-Zaragoza nueve de enero de mil novecientos cuarenta y uno
Con esta fecha se recibe y une el enterado de las prevenciones y declaración jurada que remite el Director de la Prisión Provisional de San Juan de Mozarrifar; doy fe

OTRA.-Zaragoza trece de enero de mil novecientos cuarenta y uno
Con esta fecha se recibe y une informe de bienes del expedientado, emitidos por las Autoridades de Escatron; doy fé

O T R A.-Zaragoza diez y seis de enero de mil novecientos cuarenta y uno
Con esta fecha se ordena la inserción de este expediente en los boletines oficiales de la provincia y del estado; doy fe

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA.-Zaragoza veintidos de enero de mil novecientos cuarenta,y uno.
Oficiese a la Alcaldia de Escatron,para que indique el número de hijos menores de edad que tiene el expedientado y si alguno de ellos ó su esposa perciben jornal ónsueldo cual sea este.
Lo acordó y firma S.Sª de lo que doy fé

Manuel Fasanduena

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado;doy fé

M. Fasanduena

OTRA.-Zaragoza doce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.
Con esta fecha se recibe y une oficio de la Alcaldia de Escatron; doy fé

S. Gimeno

PROVIDENCIA.-Zaragoza trece de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.
Oficiese a la Alcaldia de Escatron para que informe sobre valor aproximado del total de bienes heredado por el expedientado y si grava a los mismos algun usufructo, expresando quien disfruta de dicho usufructo y edad que tiene.
Lo acordó y firma S.Sª de lo que doy fé

Santiago Gimeno

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado;doy fé

S. Gimeno

PROVIDENCIA.-Zaragoza a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y uno
Oficiese nuevamente al Alcalde de Escatron, para que informe a la mayor urgencia sobre el total de bienes heredados por el expedientado y si grava a los mismos algún usufructo, expresando quien disfruta del mismo y edad que tiene.
Lo acordó y firma S.Sª de lo que doy fé

Daniel Hernández

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado;doy fé

Hernández

O T R A.-Zaragoza diez de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.
Con esta fecha se recibe y une oficio de la Alcaldia de Escatron; doy fé

Hernández

GOBIERNO DE ARAGON

ALCALDIA
DE
ESCATRON
(ZARAGOZA)

Núm. 124

10

Recibido su atento del 22, le comunico por el presente que Jesús Muniente Quilez, Epdº. nº. 1177, tenía 34 años y dos hijas de 7 y 5 años.

Su esposa no percibe sueldo ni jornal alguno.

Dios guarde a España y su Caudillo

Escatrón a 10 de febrero de 1941

El Alcalde

ALCALDIA DE ESCATRON

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas.

Zaragoza

GOBIERNO DE ARAGON

11

ALCALDIA
DE
ESCATRON
(ZARAGOZA)

Núm. 210

Recibido su atento del 13, nº.1177 le participo por el presente que los bienes de la madre de Jesús Muniente Quilez, los posee en usufructo su padre Leonardo Muniente Lacruz, de 63 años. vecino de Escatrón, y la parte correspondiente a él, sumará un valor de DOS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA pesetas, son 3 hermanos.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Escatrón a 8 de marzo de 1941

El Alcalde

ALCALDIA DE ESCATRON

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas.

Zaragoza

GOBIERNO DE ARAGON

12

DILIGENCIA.-Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno.
Se extiende para hacer constar que en las páginas 115 y 1269 y de fechas 22 de enero y 1º de abril, aparece publicado anuncio de incoación de este expediente en los Boletines Oficiales de esta Provincia y del Estado nºs 17 y 91 respectivamente; doy fé

Hernández

GOBIERNO DE ARAGON

A U T O

En Zaragoza a diez y ocho de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

RESULTANDO : Que el presente expediente se instruye en virtud de la orden recibida del Tribunal Regional de esta jurisdicción, como consecuencia de la resolución adoptada por dicha Superioridad de acuerdo con lo que ordena el art. 44 de la Ley de 9 de febrero de 1.939.

RESULTANDO : Que han sido practicadas las diligencias de citación, petición de informes a las Autoridades, publicación de edictos de incoación en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia, prevenciones .----------

y demás actuaciones que se disponen en el Capítulo III del Título tercero de la Ley de Responsabilidades Políticas.

CONSIDERANDO : Que efectuadas cuantas diligencias se estimaron procedentes para la comprobación de los hechos imputados, sin que se considere oportuna la práctica de otras que aporten nuevos elementos de prueba, es pertinente elevar lo actuado con el resumen correspondiente a la Superioridad, conforme determina el art. 42, párrafo segundo, de la citada Ley, en relación con el 29 apartados d) y e), para el acuerdo que el expresado Tribunal estime conveniente dictar segun preceptúa el art. 45 de la misma.

VISTOS los artículos citados y demás disposiciones de general aplicación, S.Sª por ante mi el Secretario dijo:

SE DECLARA concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas practicadas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez Dn. Ignacio Navarro Marco, que firma conmigo, doy fé

GOBIERNO DE ARAGON

AL TRIBUNAL REGIONAL

Instruido el presente expediente por orden de ese Tribunal obrante al folio 1, contra JESUS MUNIENTE QUILEZ, en virtud de testimonio de Sentencia dictada por un Consejo de Guerra, folio 3, se han reclamado de las Autoridades pertinentes informes de bienes del inculpado, obrando estos a los folios 8, obrando al folio 10 oficio de la Alcaldia de Escatron en la que informan familiares que tiene el expedientado a su cargo.

Le han sido hechas al expedientado las prevenciones 3ª, 4ª y 5ª del art. 49 de la Ley, constando al folio 6 el enterado de las mismas y al folio 7 obra declaración jurada de bienes del expedientado formulada por el mismo.

De lo actuado, resulta que el expedientado JESUS MUNIENTE QUILEZ, posee bienes, los cuales los usufructua su padre.

Con fechas 22 de enero y 1º de los corrientes, aparece publicado anuncio de incoación de este expediente en los Boletones Oficiales de esta provincia y del Estado respectivamente.

Este Juzgado considera incurso al expedientado en el apartado a) del art. 4º de la Ley por haber sido condenado en 27 de diciembre de 1939 por la Jurisdicción Militar a la pena de veinte años de reclusión menor, por un delito de auxilio a la rebelión, según el testimonio de dicha sentencia que obra unido, y estima que no existen circunstancias modificativas de responsabilidad.

Ese Tribunal no obstante con su mejor criterio acordará lo que mejor proceda en justicia.

Dios guarde a España y su Caudillo.-Zaragoza a diez y ocho de abril de mil novecientos cuarenta y uno

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

P1

DILIGENCIA.- Seguidamente se hace entrega de este expediente al Tribunal Regional, el cual consta de trece folios útiles; doy fé

GOBIERNO DE ARAGON

250 de 1942

Adriano

DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza ..... Trey ..... de ..... Mayo ..... de mil novecientos cuarenta ..... y uno .....

José Mª San Agustín

PROVIDENCIA.—Zaragoza ..... Trey ..... de ..... Mayo ..... de mil novecientos cuarenta ..... y uno .....

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

José Mª San Agustín

DILIGENCIA —Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

AUTO

SEÑORES

Presidente

D. Emanuel Gª Santandreu

Vocales

D. José Mª Martín

D. Arturo Tolón.

Zaragoza nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el encartado Jesús Benavente Ruiz, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo hallarse presente

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Jesús Benavente Ruiz o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, diríjase carta orden al Jefe Prisión San Juan de Mozarrifar que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

Emanuel Santandreu

Arturo Tolón

José Mª San Agustín

DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:

GOBIERNO DE ARAGON

PRISION PROVISIONAL
DE
San Juan de Mozarrifar
(Zaragoza)

DIRECCION

Número 1121

Adjunto tengo el honor de devolver a V.S. su respetable T-P, de fecha 9 de los corrientes, una vez diligenciado en el penado de este Establecimiento JESUS MUÑENTE QUILEZ, como en el mismo interesa.-

Dios guarde a V.S. muchos años.
San Juan, 11 de Mayo de 1,941.

Sr. Teniente Coronel Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLITICAS **TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA**

Telegrama Oficial Postal

ENTRADA
Fecha 11-5-41
Nº 4008

Zaragoza 9 de Mayo de 1941

EL T.TE CORONEL - PRESIDENTE

A Sr. Jefe Provincial
San Juan de Mozarrifar

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 2515, contra Jesús Monumento Cuiles ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

De O. de S. S.ª

El Secretario,

José Mª San Agustín

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

Se me ha notificado el contenido del presente T-R en forma legal.-

San Juan de Mozarrifar, 11 de Mayo de 1,941.

Enterado:

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de no haberse presentado escrito de defensa por el encartado Jesus Muniente Quilez . Zaragoza diez de junio de mil novecientos cuarenta. y uno.

PROVIDENCIA.-Zaragoza, diez de junio de mil novecientos cuarenta. y uno.

Señores
Gª Santandreu
Martin
Guillen

Dada cuenta, únanse las diligencias que anteceden al expediente de su razón, y comuníquese al señor Ponente, por término de cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA.-Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

Exp. [illegible].

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia Santandreu.

Vocales

D. José Mª Martin Claveria.

D. Arturo Guillen de Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a CATORCE de JUNIO de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra JESUS MUNIENTE QUILEZ, de 34 años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Escatron (Zaragoza), solvente. -

-

-

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Jesús Muniente Quilez fué sometido por la jurisdicción de Guerra a procedimiento sumarísimo de urgencia en el que se dictó sentencia estimando probado que dicho inculpado, afiliado a la U.G.T. antes del glorioso Movimiento nacional, una vez iniciado éste hizo guardias armado, formó parte del tercer y cuarto Comité como Delegado de Abastos, y durante su permanencia en los Comités fueron asesinados en el pueblo cinco vecinos, sin que conste en autos la participación directa o indirecta que pudo tomar en los asesinatos el encartado; intervino en requisas y saqueos en provecho del Comité, e insultó y amenazó a, Veterinario D. Emilio Nadals, huyendo del pueblo al ser liberado e ingresando en el Ejército enemigo cuando fué llamada su quinta y finalmente pasó a Francia durante la ofensiva de Cataluña, regresando a la zona nacional en Febrero de 1.939; siendo condenado por el delito de auxilio a la rebelión, a la pena de veinte años de reclusión menor. Posee bienes por valor de 2.250 pesetas que en la actualidad usufructúa su padre; teniendo a su cargo a su mujer y dos hijos menores de edad, que no consta aporten ingresos económicos.

-

-

-

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

GOBIERNO DE ARAGON

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los caso s a)c)i)j)l) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que asi se deduce de la resultancia de hechos probados consignados en la sentencia de la jurisdicción de Guerra,

y merecen la calificación de graves

por lo que procede imponer al inculpado la sancion de pago de cantidad fija

comprendida s en los grupo s I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado JESUS MUNIENTE QUIEZ, de Escatrón,

a la sancion de pago de la cantidad de CUATROCIENTAS PESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pascual Gª Santandreu.- Jose Mª Martin.- Arturo Guillen.- Rubricados.

GOBIERNO DE ARAGON

Exp. 2.515.

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia Santandreu.

Vocales

D. José Mª Martin Claveria.

D. Arturo Guillen de Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a CATORCE de JUNIO de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra JESUS MUNIENTE QUILEZ, de 34 años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Escatron (Zaragoza), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Jesús Muniente Quilez fué sometido por la jurisdicción de Guerra a procedimiento sumarísimo de urgencia en el que se dictó sentencia estimando probado que dicho inculpado, afiliado a la U.G.T. antes del glorioso Movimiento nacional, una vez iniciado éste hizo guardias armado, formó parte del tercer y cuarto Comité como Delegado de Abastos, y durante su permanencia en los Comités fueron asesinados en el pueblo cinco vecinos, sin que conste en autos la participación directa o indirecta que puedo tomar en los asesinatos el encartado; intervino en requisas y saqueos en provecho del Comité, e insultó y amenazó a, Veterinario D. Emilio Nadals, huyendo del pueblo al ser liberado e ingresando en el Ejército enemigo cuando fué llamada su quinta y finalmente pasó a Francia durante la ofensiva de Cataluña, regresando a la zona nacional en Febrero de 1.939; siendo condenado por el delito de auxilio a la rebelión, a la pena de veinte años de reclusión menor. Posee bienes por valor de 2.250 pesetas que en la actualidad usufructúa su padre; teniendo a su cargo a su mujer y dos hijos menores de edad, que no consta aporten ingresos económicos.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

GOBIERNO DE ARAGON

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los caso s a)c)i)j)l) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que asi se deduce de la resultancia de hechos probados consignados en la sentencia de la jurisdicción de Guerra,

y merecen la calificación de graves

por lo que procede imponer al inculpado la sancion de pago de cantidad fija

comprendida s en los grupo s I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado JESUS MUNIENTE QUILEZ, de Escatrón,

a la sancion de pago de la cantidad de CUATROCIENTAS PESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad,

lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite carta orden; certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

PRISION PROVISIONAL
DE
San Juan de Mozarrifar
(Zaragoza)

DIRECCION

Número 8491

Adjunto tengo el honor de devolver a V.S. su respetable T-P, de 14 de los corrientes, debidamente diligenciado en el penado de este Establecimiento JESUS MUNIENTE QUILEZ, como en el mismo interesa.-

Dios guarde a V.S. muchos años.
San Juan, 23 de Junio de 1,941.

PRISION DESA JUAN DE MOZARRIFAR
DIRECCIÓN
(Zaragoza)

Sr. Teniente Coronel Jefe del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de
ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

20

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS — TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 14 de Junio de 1941.

23-6-41
5857

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Jefe Prisión Provisional de

SAN JUAN DE MOZARRIFAR

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 2.515, contra el vecino de ese pueblo JESUS MUNIENTE QUILEZ, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - ZARAGOZA -

GOBIERNO DE ARAGON

Recibí la copia de la sentencia a que hace referencia el presente T-P, , se me notificó el contenido de la misma, en forma legal.-

San Juan de Mozarrifar, 23 de Junio de 1,941.-

El Penado.

Jesús Muñoz

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA. – Doy cuenta al Tribunal de que el día veintiocho junio expiró el término señalado en el número 2.° del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado JESUS MUNIENTE QUILEZ se haya interpuesto recurso alguno. Zaragoza, veinte de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

ACUERDO. – Zaragoza, veinte de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

SEÑORES
Gª Santandreu
Martin
Guillen

Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado JESUS MUNIENTE QUILEZ se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día veintinueve julio la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin diríjase Carta Orden al Jefe de la Prisión Provisional de San Juan de Mozarrifar, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico:

R/

DILIGENCIA. – En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:

GOBIERNO DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS — **TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA**

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

25-7-41
6946

Zaragoza 20 de Julio de 1941

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Sr. Jefe Falange San Juan de Mozarrifar

TEXTO:

Notifique V. al encartado José Manuel Suárez haber quedado firme la sentencia recaída en el expediente número 2515 ; y requiérale en forma legal, para que, en el plazo de veinte días, haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS - ZARAGOZA -

De O. de S. S.
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

GOBIERNO DE ARAGON

Se me notificó en forma legal, el contenido del presente telegrama postal.-

San Juan de Mozarrifar, 26 de Julio de 1941.

Enterado.

Jesús Pérez Pueyo

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.— Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haber transcurrido el término sin que por el encartado Jesús Manuel Ruiz se haya satisfecho la sanción que le fué impuesta. Zaragoza tres de octubre de mil novecientos cuarenta. y uno.

San Agustín

A C U E R D O.—Zaragoza tres de octubre de mil novecientos cuarenta. y uno.

SEÑORES

Gª. Santandreu
Martín
Guillén

Las anteriores diligencias, únanse al expediente de su razón; y no habiéndose satisfecho por el encartado Jesús Manuel Ruiz la sanción que le fué impuesta, ni acogido a los beneficios del artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, remítase al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas la orden de proceder, ~~acompañada de certificación de la sentencia y de la pieza de embargo o copia autorizada de la relación jurada~~ acompañando el expediente original con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

José Mª San Agustín

DILIGENCIA.— En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

Juzgado Civil Especial

de

Responsabilidades Políticas

de

Zaragoza

Núm. Anterior 2515

Núm. Juzgado 3896

Contra Jesús Muniente Quilez

Vecino de Escatrón (Zaragoza)

Responsabilidad exigida 400 ptas.

Iniciado el 27 - 10 - **de 194** 1

JUEZ Sr. Solano Costa

SECRETARIO Sr. Perez Llantada

Mod. 1

C N

GOBIERNO DE ARAGON

¡¡VIVA FRANCO!! ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

NÚM. .....

Núm. del anterior 2515

Núm. del Juzgado 3896

Contra

Jesus Muniente Muñoz

vecino de

Alcañiz

Cantidad

400 ptas

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados á), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

F. Polanco

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Caspe

GOBIERNO DE ARAGON

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente de archivo.

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
400	Entrega voluntaria	400	Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado cero

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. MUÑOZ ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO! 1

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS **TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA**

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 3 de Octubre de 1941

EL T.TE CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

TEXTO:

No habiendo satisfecho el encartado Jesús Jiménez Benito vecino de Esplús, la sanción que le fué impuesta en el expediente número 2515 ni acogido a los beneficios que le concede el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, de orden de este Tribunal remito a V. S. el referido expediente con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

De la presente y documentos que se acompañan, deberá acusar recibo.

TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS PRESIDENCIA ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGÓN

Providencia Juez Civil Especial
Sr. Solano.

E

Zaragoza, a treinta de octubre
de mil novecientos cuarenta y uno

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad, acúsese recibo. Quede formada la pieza separada de ejecución, que se numerará y registrará encabezándola con las certificaciones de la sentencia y particulares remitidas. Publíquese edicto en el Boletín Oficial del Estado haciendo saber la incoación de la pieza a los efectos prevenidos en el Art. sesenta y uno de la Ley de Responsabilidades Políticas, uno de cuyos ejemplares se reclamará y unirá a estas actuaciones y visto lo ordenado en el Art. sesenta y dos de la propia Ley se decreta el embargo de bienes del inculpado que aparecen inventariados en las precedentes diligencias y de cualesquiera otros que puedan descubrirse, guardando el orden y prevenciones de los artículos seiscientos y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, librándose para su conocimiento y efectividad los despachos necesarios y desde luego el mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de correspondiente ——— para anotación preventiva del embargo trabado en los inmuebles propiedad de aquél y transcurrido que sea el plazo de treinta días que señala el Art. sesenta y cuatro dése cuenta. Acompáñese relación de bienes y hágase saber al inculpado que el pago inmediato de la sanción dejará sin efecto los embargos decretados.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Ante mí

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

EDICTO

Don FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente, en cumplimiento de lo ordenado en la pieza separada de efectividad de sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción a Jesus Maniesa Quilez vecino de Escatron se hace saber a aquellas personas que tengan que hacer efectivo algun derecho sobre los bienes de dicho sancionado, que en el improrrogable plazo de treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio deberán formularse reclamación ante este Juzgado, en la inteligencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos definitivamente de sus derechos, sin que puedan instar ulterior reclamación contra el Estado, ante ninguna jurisdicción.

Dado en Zaragoza, a 3 de noviembre de mil novecientos cuarenta. y uno

GOBIERNO DE ARAGON

22776

Don FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Escatron hago saber: Que en el expediente que con el n.º 3896 se sigue en este Juzgado contra el vecino de ese pueblo, Jesus Muniente Quilez se ha dictado con esta fecha providencia en la que se ha acordado dirigir a Vd. el presente a fin de que practique las diligencias que luego se dirán, y que deberá devolver cumplimentado a la mayor brevedad posible por tratarse el servicio encomendado de interés Nacional.
Zaragoza a 3 noviembre 1941

Félix Solano

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

a) Se proceda al embargo de bienes propiedad del inculpado, que aparecen relacionados en el testimonio que se acompaña y cualesquiera otros que pudieran descubrirse siempre que sea patente el exclusivo derecho del inculpado a los mismos; guardando el orden y formalidades prescritas en los Artclos. 600 a 610 y 614 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, entendiéndose que el embargo sobre fincas es desde luego extensivo a sus frutos y rentas.

b) Caso de ser necesario el nombramiento de depositario administrador, debe ponerse especial cuidado en la persona que se designe, procurando que sea de reconocida afección al glorioso Alzamiento Nacional, prefiriendo en todo caso a los condueños cuando de bienes indivisos se trate y procurando siempre mantener las situaciones jurídicas de hecho, evitando los cambios en los usuarios señalándose por el Juzgado las rentas o proporción en los frutos que deben dar las fincas o bienes embargados y los plazos para rendir cuentas ante este Juzgado Civil Especial, por los administradores, que coincidirán en todo caso con los que según la costumbre local, se utilizan para el percibo de los arriendos o aparcerías, más un margen prudencial que señalará ese Juzgado.

c) Practicados los embargos antedichos se valorarán los bienes por dos peritos observándose lo dispuesto en el Art. 64 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

d) En su caso el Juzgado delegado se abstendrá del cumplimiento del Art. 604 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal por darle cumplimiento directamente este Especial.

GOBIERNO DE ARAGON

Al embargar bienes inmuebles procurese expresarse de forma clara y concreta sus delimitaciones deducidas estas al sistema metrico decimal al objeto de poder hacer la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad

Que se le haga saber al inculpado que si hace efectiva la sanción que le fué impuesta y que asciende a la cantidad de 400 ptas se dejara la orden sin efecto con todas sus consecuencias

5

Relación de bienes del inculpadoJesús Muniente Quilez, vecino de Escatrón.

Posee bienes por valor de 2.250 ptas.

Zaragoza a 31 de octubre de 1941

GOBIERNO DE ARAGON

plimiento / Guarde y cumpla con cuanto se manda por el Sr. Juez de primera Instancia e Instrucción Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza en la carta-orden precedente, evacuándose ésta por el orden de los apartados indicados en la misma y haciéndosele saber al expedientado que si hace efectiva la sanción que le fué impuesta se dejará la orden sin efecto con todas sus consecuencias,

Lo manda y firma el Sr. D. Luis Ariño Conde Juez municipal en la villa de Escatrón a once de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, doy fé.

JUZGADO MUNICIPAL DE ESCATRON

Luis Ariño

Diligencia.= Seguidamente el Sr. Juez municipal acompañado del Alguacil D. Sixto Martin Artal y Secretario infrascrito, se constituyo en el domicilio del encartado Jesús Muniente Quilez y no encontrando a éste y si a la que dijo ser y llamarse Maria Diaz Clavero, mayor de edad de esta naturaleza y vecindad, y esposa del referido encartado, el expresado Sr. Juez le hizo saber el obgeto de esta diligencia de que se procedia al embargo de los bienes relacionados propios de su marido relacionados en el testimonio que se acompana a la orden precedente, si no hacia efectiva en el acto de la sanción de CUATROCIENTAS PESETAS que le fué impuesta al mismo por el Juazgado Superior en el expediente que se le sigue con el número 3896, enterada la compareciente de tal requerimiento, hizo efectiva en el acto de la cantidad de las CUATROCIENTAS PESETAS, cuya suma se hace cargo el expresado Sr. Juez, el que acuerda remitirlas con esta misma fecha y por giro telegráfico al Sr. Juez de primera Instancia Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, dando por terminada la presente diligencia que firma la compareciente con el Sr. Juez y alguacil acompañante, doy fé.

Luis Ariño

Sixto Martin

Maria Diaz

Devolución.= Cumplimentada la precedente orden con la diligencia que la motivan se devuelve al Juzgado de su procedencia por el conducto recibido, doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

7

Providencia.Juez Civil Especial

Sr.Bolano Zaragoza diez y ocho noviembre mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta la anterior orden unase a sus antecedentes e ingresese en la delegación de hacienda y cuenta especial de responsa ilidades politicas las cuatrocientas ptas.recibidas oficiando al efecto al Elmo.Sr. Delegado.Se decreta la libertad de bienes del inculpado lo que se la hará saber por medio de la oportuna orden que se librará al Juzgado de Escatron y publiquese el edicto prevenido en el Art.58 de la Ley.
Lo mandó y firma S.S.doy fé

Bolano

Ante mí
Jaime Rey

(Diligencia). Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé

GOBIERNO DE ARAGON

Ingresos - HACIENDA PUBLICA - Ingresos

Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza

OPERACIONES DEL TESORO

Sección 3ª

Concepto general Giros y valores

Concepto parcial Entregas a favor de la C/ Esp. Resp. Políticas

Resguardo correspondiente al talón de cargo núm. 788

D. Juez Civil Especial

ha entregado en la Depositaría-Pagaduría de Hacienda de esta provincia la cantidad de Cuatrocientas ptas por Resp. contra Jesus Muniente Quilez exp. 3896

Y para que conste, expido el presente resguardo.

Zaragoza *a* 19 *de* Novbre *de 19*41

Intervenido;
El Interventor de Hacienda,

El Depositario-Pagador,

Número de Depositaría 782

Pesetas 400'00

Signatura núm. 8.—B

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia, Juez Civil Especial
Señor Solano.

9

Zaragoza a veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Dada cuenta únase la anterior carta de pago al axpediente de su razón y elévese certificación de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en orden de veinte de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Solano

Ante mí

P/s Francisco Polo

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Polo

GOBIERNO DE ARAGON

235-74

3988

10

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Escatrón

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 3896 contra Jesus Muniete Quilez en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a diecinueve noviembre de mil novecientos cuarenta y uno

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS — JUZGADO CIVIL ESPECIAL — ZARAGOZA

Felix Solano

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que se le haga saber al encartado arriba expresado o en su defecto a quien legalmente le represente que habiendo sido satisfecha la sancion que le fué impuesta por providencia de hoy se ha acordado alzar y dejar sin efecto las retenciones que sufrian sus bienes habiendo en su consecuencia recuperado la total y libre disposcion de los mismos
Que se le haga saber igualmente al administrador judicial debe cesar en su cargo haciendo entrega al primero de todos los bienes que tenga en deposito asi como de los frutos o rentas previa rendicion de cuentas ante ese juzgado municipal el que levantara la correspondiente acta para su unión a los autos

GOBIERNO DE ARAGÓN

cumplimiento.= Guarde y cumpla con cuanto se manda por el Sr. Juez de primera Instancia Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza en la carta-orden precedente, y evacuado todo reportese a su procedencia por el conducto recibido.

Lo manda y firma el Sr. D. Luis Ariño Conde Juez municipal en la villa de Escatrón a veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, doy fé.

JUZGADO MUNICIPAL DE ESCATRON

Luis Ariño

Notificación.= Hoy veintiseis del corriente mes y año, yo el Secretario, no habiendo encontrado en su domicilio al encartado Jesús Muniente Quilez después de la primera diligencia practicada en su busca y si a la que dijo ser y llamarse Maria Diaz Clavero y ser muger legitima del referido Muniente, le notifiqué en legal forma el contenido de la orden precedente, haciendole saber que por haber hecho efectiva la sanción económica que le fué impuesta se alza y queda sin efecto las retenciones que sufrian sus bienes y recuperado la total y libre disposición de los mismos, cesando en este acto el administrador judicialdel cargo dicho, le hice las prevenciones legales y de la obligación que tiene de darle aviso a su marido tan pronto regrese a su domicilio o comunicerselo si sabe su paradero, queda enterada y firma, doy fé.

Maria Diaz

Diligencia.= En la villa de Escatrón a veintiseis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Sr. Juez municipal y de mi el Secretario, comparece Leon Muniente Lacruz, mayor de edad, viudo, natural y vecino de esta villa, a quien el Sr. Juez le enteró que desde este momento cesa del cargo de administrador judicial de los bienes que le fueron retenidos a su hijo Jesús Muniente Quilez y

GOBIERNO DE ARAGON

de hacerle entrega de dichos bienes que tuviere en depósito así como de los frutos o rentas previa rendición de cuentas ante este Juzgado, el cual manifiesta; que a mi citado hijo le fueron retenidos la cuarta parte de los bienes que le pudieran corresponder de su madre Trinidad Quilez, el que como viudo de la misma los vengo poseyendo por corresponderme el usufruto de viudez de los mismos y por consiguiente dichos bienes los recibirá al ocurrir mi fallecimiento y debido a ello no tiene que presentar ninguna rendición de cuentas, por corresponderme como antes tiene dicho el usufructo de estos, es cuanto tiene que exponer.

El Sr. Juez dió por terminada la presente diligencia y por hecha la entrega y rendición de cuentas de los bienes aludidos por el compareciente, el cual no firma con el Sr. Juez por decir no saber de que yo el Secretario, doy fé.

JUZGADO MUNICIPAL DE ESCATRON

Diligencia.=. Evacuada la orden precedente con las diligencias acreditativas de ello, se devuelve al Juzgado de su procedencia por el conducto de su recibo, doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

12

Zaragoza treinta enero mil novecientos cuarenta y dos

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mí

Francisco Paco

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplio lo ordenado. Doy fe

Paco

GOBIERNO DE ARAGON

EDICTO

FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculpados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró inclusos. En consecuencia los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber, para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes con la advertencia que, transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza 19-11-41 diez y nueve noviembre mil novecientos cuarenta y uno

GOBIERNO DE ARAGON

3896

DILIGENCIA/ Por la misma hago constar que en el B. O. de la provincia de Zaragoza, n.º 272, página 2010, aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona.

Zaragoza, a 26 de noviembre de mil novecientos 71, de que doy fe.

OTRA/ Yo, el infrascrito Secretario, hago constar por la presente que, en el día de hoy y en el B.O. del Estado de fecha 3-1-72 núm. 3, página 69 y edicto n.º aparece inserto el edicto referente al expedientado que se menciona.

Zaragoza, a 5 de enero de mil novecientos 72, de que doy fe.

OTRA/ Por la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha hasta la fecha de hoy.

Zaragoza, a 18 de Mayo de mil novecientos 72 de que doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza diez y ocho de mayi de mil novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Solano

Ante mí

Jaime Rey

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de Caspe las actuaciones compuestas de catorce folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de cero pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA

JUEZ

SR. Martín Calvarde.

Caspe a treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El anterior expediente regístrese y quede para resolver a su tiempo.

Lo acordó y firma S. S.ª de que doy fé.

E/ J. Martín Calvarde

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado en la anterior providencia. Doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA
JUEZ
SR. Martin-Laborda.

Caspe a tres de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Apareciendo del expediente haberse hecho efectivas las responsabilidades y publicados los oportunos edictos, hallándose terminado elevese a la Superioridad por si procede su archivo.

Lo acordó y firma S. S.ª de que doy fé.

M/

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado en la anterior providencia. Doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

RESPONSABILIDADES
POLITICAS

Expt. núm. 250
de 1942.

contra

Jesús Alu-
miente Quiles

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de elevar a V. S. Ilma. procedente de las anotaciones del margen el expediente que se acompaña por si procede su archivo.

Dios guarde a V. S. muchos años:

Caspe 3 de abril de 1943

Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza

GOBIERNO DE ARAGON

4.975.629

DILIGENCIA.-Recibido del Juzgado el expediente,pieza separada de embargo y anterior comunicacion hoy 27 de abril de 1.943.Certifico.

PROVIDENCIA.-Zaragoza veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

S. S. /

VILLAR /

TEJADA /

BARCONETA/

Del presente expediente,dese vista al Ministerio Fiscal, por si procede su archivo.

Lo acordaron los S.S. expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado.Certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

El Fiscal dice que procede el archivo de este expediente contra Juan Albuerta

Zaragoza 17 Mayo 1943.

El Fiscal de la Fuente

Diligencia: Devuelto al Fiscal hoy 1 de Junio de 1.943.

Providencia - Zaragoza 2 Junio 1.943.

Sr. Villar Tejada Bayuela

Pase al Fiscal.

Diligencia - Seguidamente se cumple lo mandado en Providencia

GOBIERNO DE ARAGON

4.975.826

DILIGENCIA.- Devuelto de Ponencia hoy 9 de Junio de 1943.

PROVIDENCIA .- Zaragoza a diez de Junio de mil novecientos cua-
S.S. renta y tres.
Villar.
Tejada.
Barroeta. De conformidad con lo prevenido en el apsrtado i) del artículo 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, archívense estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

COMISIÓN LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas
SALIDA
N.º 660 26 MAR. 1952

Expte.Nº.40-51.

Iltmo.Sr.:

Adjunto remito a V.I., testimonio del auto dictado por esta Comisión Liquidadora, por el que se acuerda devolver a los HEREDEROS DE JESUS MUNIENTE QUILEZ, las CUATROCIENTAS PESETAS, que fueron satisfechas en pago de la responsabilidad civil declarada contra el mismo, por realización de actos contrarios al Movimiento Nacional, para constancia en el expediente y notificación al interesado.

Dios guarde a V.I., muchos años.
Madrid, 28 de Febrero de 1.952.
EL PRESIDENTE.

COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Ramón Bullón

Iltmo.Sr.Presidente de la Audiencia Provincial de
ZARAGOZA.-

GOBIERNO DE ARAGON

DON HIGINIO GONZALEZ DE LA RICA, SECRETARIO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y EN TAL CONCEPTO DE LA COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

C E R T I F I C O: Que en el expediente de que se hace mención ha racaido el siguiente:

A U T O

Comisión Liquidadora
de
Responsabilidades Politicas
Excmos. Sres.
Don Ramón Bullón Fernandez.
Don Juan de Minojosa Ferrer.
Don Eduardo Aunós Pérez.

Madrida a veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

RESULTANDO: Que por Extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas de Zaragoza, se siguió expediente JESUS MUNIENTE QUELEZ, vecino de Ascatron, con fecha catorce de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, en la que estimabanse como hechos probados que ERA" afiliado a la U.G.T. antes del Glorioso Movimiento Nacional, una ves iniciado este hizo guardias armado, formó parte del tercer y cuarto Cimité como Delegado de Abastos y duerante su permanencia en el Comité fueron asesinados en el pueblo cinco vecinos,", se le impuso la sanción económica de CUATROCIENTAS PESETAS, las cuales fueron hechas efectivas en la Delegación de Hacienda de Zaragoza, con fecha de diecinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

RESULTADO: Que según se desprende de la sentencia condenatoria el sancionado cuando le fué impuesta la sanción poseia bienes valorados en DOS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS.

RESULTANDO: Que Maria Diaz Clavero, en excrito de dieciseis de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, solicita la devolución de las CUATROCIENTAS PESETAS, que fueron hechas efectivas en pago de la responsabilidad civil declarada contra su marido JESUS MUNIENTE QUILEZ, y habiendose practicado las diligencias que en definitiva se estimarón pertinentes de estas resulta que la recurrente en la actualidad no posee bienes de ninguna clase.

RESULTNADO: Que pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal por este se informó lo siguiente"Que procede acordar la devolución a quienes

GOBIERNO DE ARAGON

acrediten ser los herederos de JESUS MUNIENTE QUILES, de las cuatrocientas pesetas ingresadas en pago de la sanción impuesta a este".

CONSIDERANDO: Que la situación económica de JESUS MUNIENTE QUILES cuando le fué impuesta la sanción como la que actualmente se enduentra su esposa coincide con la descrita en el artº 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1.942, como base de sobreseimiento ordenado en dicho precepto legal por lo que conforme a lo dispuesto en el artº 6º de la Orden de 27 de Junio de 1.945, procede la devolución de la cantidad satisfecha cuyo reintegro se ha solicitado oportunamente.

DEVUELVASE A LOS HEREDEROS DE JESUS MUNIENTE QUILES, las CUATRO CIENTAS PESETAS, que fueron satisfechas en pago de la responsabilidad civil declarada contra el mismo por realización de actos contrarios al Movimiento Nacional, y a tal efecto remitase testimonio de esta resolución al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda y otro al Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, a efectos de constancia en el expediente y notificación al interesado.

Asi lo acuerdan, mandan y firman los Excmos. Sres. del margen de que yo el Secretario Certifico.- Firmado.- Ramón Bullón.- Juan de Hinojosa.- Eduardo Aunós Pérez.- Higinio Gonzalez. Todos con rubrica.

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, para su unión al expediente de responsabilidades políticas y notificación al interesado, expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente en Madrid a veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

COMISIÓN LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

GOBIERNO DE ARAGON

Q.4897.190

PROVIDENCIA : Zaragoza a dos de Abril de mil novecientos cincuenta
S. S. y dos.
Millanuelo : Por recibida la precedente Orden de la Comisión Li-
Berrocta quidadora de Responsabilidades Políticas y auto que a
Ruiz Guerra la misma se acompaña, acuédese recibo, únase ambas al expediente de su razón, y dese cumplimiento a lo mandado; verificado que sea todo ello archívese el expediente sin necesidad de nuevo proveído.

Lo acordaron los señores anotados al margen y lo rubrica el Ilmo. Sr. Presidente, Certifico.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL
DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ilmo. Sr.:

Con esta fecha se dice por este Centro al Ilmo.Sr. Director General del Tesoro Público, lo que sigue:

"En uso de las facultades atribuídas a este Centro por la Ley de 19 de febrero de 1942, ruego a V.I. se sirva disponer lo conveniente al objeto de que por la Delegación Central de Hacienda se sitúe en la Delegación de Hacienda de Zaragoza, por el concepto de "Movimiento de fondos-Remesas a las Delegaciones de Hacienda" y cargo a la Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas, la cantidad de CUATROCIENTAS PESETAS (400'00), importe de la sanción impuesta al inculpado JESUS MUNIENTE QUILEZ, que fué ingresada en la Delegación de Hacienda de Zaragoza según carta de pago de fecha 19 de noviembre de 1941.

El expresado importe deberá ser satisfecho al Sr. Secretario de la Audiencia Provincial de Zaragoza para su devolución a los herederos del referido inculpado, por haberlo así acordado la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas según auto de fecha 28 de febrero último, dictado en aplicación del artº 6º de la Orden del Ministerio de Justicia de 27 de junio de 1945."

Lo que traslado a V.I. a los efectos consiguientes.
Dios guarde a V.I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1952.
EL INTERVENTOR GENERAL,

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
4628
26 ABR. 1952
SALIDA

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
Z A R A G O Z A.

GOBIERNO DE ARAGON

En Escatrón a diez y ocho de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

Ante D. Serapio Colás Franco, - - - ,Juez de Paz de dicho pueblo y de mí el infrascrito Secretario, comparece Dª María Díaz Clavero, - - - - - - , al objeto de manifestar que autoriza a D. PABLO BURRIEL SANCHO, de 31 años de edad, casado, empleado de la Sociedad de Crédito "Rubio y Gómez", domiciliada en Zaragoza, calle de Zurita núm. 7, para que en su nombre y representación perciba en la Audiencia Provincial de Zaragoza, la cantidad que se haya ordenado devolver en el expediente que le fué seguido a Jesús Muniente Quilez, - - - - por la extinguida Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza.

Así lo dice ante el Sr. Juez dicho y en prueba de ello firma esta autorización, de todo lo cual certifico.

El Juez de Paz

Serapio Colás

JUZGADO DE PAZ DE ESCATRON

El Secretario.

El autorizante

María Díaz

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.- Zaragoza a veinte de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

La pongo yo el Secretario para hacer constar que comparece ante esta Audiencia Provincial DON PABLO BURRIEL SANCHO, de 31 años de edad, casado, empleado en la Sociedad de Crédito "Rubio y Gómez" - domiciliada en esta Ciudad, calle de Zurita núm. 7, el que presenta autorización formulada a su favor por la viuda del expedientado JESUS MUNIENTE QUILEZ, que se une a estas diligencias. En vista de la misma le hago entrega de la cantidad de CUATROCIENTAS PESETAS acordadas devolver a los herederos de dicho expedientado por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, según auto de - fecha 28 de Febrero de 1.952, firmando en prueba de ello esta diligencia, de la que certifico.

Pablo Burriel

GOBIERNO DE ARAGON